

# **GACETA**

**Instituto Tecnológico de Costa Rica No. 1177**

**Martes 20 de febrero del 2024**

## **MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**C**ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

## **ÍNDICE**

**Sesión del Consejo de Docencia, Sesión Extraordinaria 04-2024**

**Modificación Artículo 16 del Reglamento Consejo de Docencia .....2**

**RESULTANDO QUE:**

1. El Consejo de Docencia tiene potestad de regular su funcionamiento mediante la aprobación de un reglamento.
2. Los cambios de los reglamentos deben realizarse en dos consejos en donde en el primero se discute y aprueba el cambio, se envía el acuerdo a Asesoría Legal y la Oficina de Planificación Institucional para que emitan los criterios, y finalmente en un segundo consejo de docencia, se aprueban los cambios ya validados por los entes respectivos.
3. El artículo 16, que regula el orden del día de las sesiones extraordinarias del Consejo de Docencia indica que:

Artículo 16: Orden del día de las sesiones extraordinarias.

Las sesiones extraordinarias con su respectiva agenda y documentación serán convocadas con al menos veinticuatro horas de anticipación. No obstante, quedará válidamente convocado el Consejo de Docencia a una sesión extraordinaria sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o la agenda, cuando asistan todos sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Las sesiones extraordinarias que los integrantes de este Consejo de Docencia soliciten a la persona que ejerza la Presidencia, deberán ser convocadas por éste en la fecha y con la agenda que determine el grupo solicitante.

En las sesiones extraordinarias solamente se conocerán los puntos para los cuales fue convocada.

4. Se detectó la oportunidad de mejorar la redacción del artículo de forma tal que no genere dudas en la normativa de la convocatoria y la agenda.
5. Se necesita algún tipo de flexibilidad de las agendas de los Consejos Extraordinarios para aprobar puntos de mero trámite y con carácter de urgencia.

**Considerando que:**

1. El Consejo de Docencia en su Sesión Ordinaria 24-2023, artículo 4, inciso 4.1, del 29 de noviembre 2023, conoció y aprobó en primera instancia la **Propuesta Modificación Artículo 16 del Reglamento Consejo de Docencia**, para su revisión en la Oficina de Planificación y Asesoría Legal.
2. Mediante oficio 848-2023 de fecha 06-12-2023 se traslada según corresponde al Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Oficina de

Asesoría Legal y a la Máster Evelyn Hernández, Directora de la oficina de Planificación Institucional, para su criterio técnico.

3. Se recibe Oficio OPI-012-2024 de fecha 23 de enero 2024, suscrito por la MBA Evelyn Hernández Solís, Directora de la Oficina de Planificación Institucional en el cual da dictamen positivo a la propuesta de modificación de dicho artículo.
4. Se recibe Oficio Asesoría Legal-029-2024 de fecha 30 de enero 2024, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, Director a.i. de la Asesoría Legal en el cual indica que es jurídicamente procedente y cumple con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Normalización Institucional del ITCR.

**Por lo que se propone:**

1. Aprobar el siguiente cambio en Artículo 16, del Reglamento del Consejo de Docencia:

**Artículo 16: Convocatoria Consejos Extraordinarios**

Las sesiones extraordinarias con su respectiva agenda y documentación serán convocadas con al menos veinticuatro horas de anticipación. No obstante, quedará válidamente convocado el Consejo de Docencia a una sesión extraordinaria sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria o la agenda, cuando asistan todos sus integrantes y así lo acuerden por unanimidad.

Las sesiones extraordinarias que los integrantes de este Consejo de Docencia soliciten a la persona que ejerza la Presidencia, deberán ser convocadas por éste en la fecha y con la agenda que determine el grupo solicitante.

**Artículo 16 bis: Agenda de los Consejos Extraordinarios**

En las sesiones extraordinarias solamente se conocerán los puntos para los cuales fue convocada.

Como excepción se podrán incluir puntos dictamen de urgente resolución y que presente toda la información pertinente para tomar una decisión.

El punto se presenta vía moción de orden por alguna de las personas que conforman el Consejo y deberá ser aprobada por mayoría calificada.

3. La modificación entra en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo de Docencia y su publicación en la Gaceta Institucional.

4. De conformidad con los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del ITCR, y su norma interpretativa, se hace saber que contra la presente resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución. Por así haberlo

establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**Acuerdo Firme y Unánime**

**Aprobado por la Sesión del Consejo de Docencia en su Sesión Ordinaria 04-2024, artículo 4, inciso 4.2, del 14 de febrero 2024.**